



Superintendencia de Seguridad Social
Departamento de Administración y Finanzas
O-194177-2024

PCP/ DAB/

REF.: Actualiza Comité de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Superintendencia de Seguridad Social y deja sin efecto Resolución Exenta UDP N°2556 del 25 de julio de 2016. Actos Administrativos.

RESOLUCIÓN EXENTA N° O-01-S-02776-2024
Santiago, 28 / 11 / 2024

VISTO:

Las atribuciones conferidas en virtud de la Ley N° 16.395, Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social y lo señalado en su Reglamento Orgánico, contenido en el D.S. N°1, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N° 78, de 24 de octubre de 2022, de la señalada cartera ministerial, que nombra a Pamela Alejandra Gana Cornejo en el cargo de Superintendente de Seguridad Social, adscrito al Sistema de Alta Dirección Pública, Primer Nivel Jerárquico, acto administrativo actualmente en trámite; los artículos 3° y 5o del D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.913 de 2003 del Ministerio de Hacienda que Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de Lavado y Blanqueo de Activos; la Ley N° 20.818, de 2015, del Ministerio de Hacienda, sobre Perfeccionamiento a los Mecanismos de Prevención, Detección, Control, Investigación y Juzgamiento del Delito de Lavado de Activos, la Ley N° 20.880, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, y la Resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en materias de personal, y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Seguridad Social, en adelante e indistintamente la SUSESO, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que tendrá, para todos los efectos legales, el carácter de institución fiscalizadora, en los términos del Título I del Decreto Ley N° 3.551, de 1981.

Que, el Oficio Circular N° 20, de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que imparte orientaciones generales para el sector público en relación al inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

Que, el Oficio Circular N° 14, de 21 de junio de 2016, del Ministerio de Hacienda, propone un Modelo de Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Prevención del

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: c0f045f0-ca5f-4ef6-1045448 o mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

Terrorismo.

Que, dicho Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Prevención del Terrorismo se refiere a un conjunto de políticas y procedimientos establecidos para prevenir dichos ilícitos en los servicios de la Administración del Estado, el cual debe incluir, al menos los siguientes componentes genéricos: a) Identificación y Evaluación de los Riesgos LA/FT/DF; b) Organización Interna del Sistema de Prevención LA/FT/DF; c) Políticas de Prevención y Detección de LA/FT/DF; d) Procedimientos de Detección de LA/FT/DF; e) Monitoreo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF y f) Manual del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

Que, el componente relativo a Organización interna del Sistema de Prevención LA/FT/DF se refiere a los roles y responsabilidades que cada una de las personas funcionarias de la institución cumplirán en el funcionamiento del Sistema de Prevención, debiendo definir un Comité de Prevención para tales efectos, el cual se encuentra establecido a través de la Resolución Exenta UDP N°2556 del 25 de julio de 2016, la cual requiere ser actualizada.

RESUELVO:

PRIMERO: Actualizase el Comité de Prevención de LA/FT/DF, el cual quedará integrado por los siguientes cargos y áreas de la Superintendencia:

- Superintendente/a
- Oficial de Cumplimiento
- Fiscal
- Jefatura Depto. Supervisión y Control de ISESAT
- Jefatura Depto. Fiscalización y Supervisión de IBS
- Jefatura Departamento de Departamento Regímenes Previsionales y Asistenciales de IBS

SEGUNDO: Designase a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas como el/la funcionario/a responsable de coordinar el Sistema de Prevención de LA/FT/DF quien estará a cargo de actuar como Oficial de Cumplimiento de dicho sistema.

TERCERO: El Comité de Prevención de LA/FT/DF estará a cargo de la implementación de las políticas y procedimientos para mitigar los riesgos de LA/FT/DF. Serán funciones del Comité:

- * Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- * Aprobar el diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- * Supervisar la implementación efectiva del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, por parte del Funcionario Responsable.
- * Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- * Decidir cuando exista una comunicación de operación sospechosa si se configura un Reporte de Operación Sospechosa a la UAF.

CUARTO: El funcionamiento del Comité de Prevención de LA/FT/DF será a través de reuniones ordinarias las que serán convocadas dos veces al año. Sin perjuicio de lo anterior, y cuando sea requerido por el Oficial de Cumplimiento o por el/la Superintendente/a se podrán fijar sesiones extraordinarias.

Para las sesiones del Comité de Prevención de LA/FT/DF se requerirá la asistencia de las jefaturas que forman parte del Comité o de sus subrogantes, de acuerdo a lo definido en el acto administrativo que se encuentre vigente. El comité podrá sesionar con un mínimo de 4 integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto de la Jefatura del Servicio.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a funcionarios de la Superintendencia u otras personas, conforme a las materias que sea necesario tratar.

Las sesiones serán dirigidas y coordinadas por el Oficial de Cumplimiento, quien cumplirá la función de Secretario y será el encargado de enviar las citaciones a los demás integrantes mediante correo electrónico, en la que se especificará el horario y lugar de realización con al

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: c0f045f0-ca5f-4ef6-1045448 o mediante el
Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

menos 5 días de anticipación para las reuniones ordinarias.

El Oficial de Cumplimiento deberá en cada sesión levantar un acta de la misma señalando las materias tratadas y los acuerdos a los que se arribó, la que deberá ser firmada por todos sus integrantes y debiendo constar en aquella la fecha, hora de inicio y término, lugar en que se desarrolló, así como también las personas que hubieren participado como invitadas.

QUINTO: Déjese sin efecto la Resolución Exenta UDP N°2556 del 25 de julio de 2016.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

DISTRIBUCIÓN:

TODO SUSESO

*Notificado Electrónicamente

COPIA INFORMATIVA:

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

*Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799
Verifique el documento en www.suseso.cl utilizando el siguiente código de verificación: c0f045f0-ca5f-4ef6-1045448 o mediante el
Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.